



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 25 - Ciudad de México, jueves 22 de agosto de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 02-85-66 hectáreas (ubicada física y geográficamente en el municipio de Cacalchén) del ejido “Ruinas de Aké”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Página 2.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 02-85-66 ha (dos hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y seis centiáreas) de uso común (ubicada física y geográficamente en el municipio de Cacalchén) del ejido “Ruinas de Aké”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$584,178.96 (quinientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 96/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 05-63-12 hectáreas del ejido “San Miguel”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.



Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie 05-63-12 ha (cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, doce centiáreas), de los cuales 04-65-32 ha (cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, treinta y dos centiáreas) son de uso común y 00-97-80 ha (noventa y siete áreas, ochenta centiáreas) son de uso parcelado del ejido de “San Miguel”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$287,191.20 (doscientos ochenta y siete mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

Ciudad de México a 20 de agosto de 2024.